

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nro.1011:

ARTICULO 1ro.- Exímase durante el año 1989, del pago de las Tasas de Barrido y Limpieza de la Vía Pública y Servicios Sanitarios a los Ciudadanos que acrediten ante el Departamento Ejecutivo su condición de miembros activos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Colón.

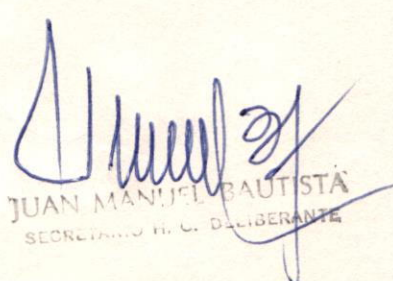
ARTICULO 2do.- La eximición a que se refiere el Art. será aplicable únicamente a la vivienda de uso permanente del miembro del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios y que sea de su propiedad, los integrantes del Cuerpo Activo que no posean vivienda propias en el caso de adquirir terrenos para construirlas gozarán de la eximición del pago de Derechos de Planos y Construcción.

ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo solicitará al Cuerpo de Bomberos Voluntarios el informe al Municipio las bajas que pudieran producirse entre los miembros del Cuerpo Activo que se hallan acogidos a los beneficios de esta Ordenanza.- Producida la baja quedará automáticamente sin efecto.

ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo concederá los beneficios dispuestos por esta Ordenanza exclusivamente a solicitud de la persona interesada.

ARTICULO 5to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 24 de Febrero de 1989.-


JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE